

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 748 /2021

VIEDMA, 25 de octubre de 2021.-

VISTO:

El expediente N° A/CM/0966/19, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II Decreto H N° 1737/98 -sustituido por Decreto N° 123/19 y sus modificatorias-, la Resolución N° 1055/19 Pdta. STJ y la Resolución N° 646/2021 Pdte. STJ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la prórroga del Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 23/12/2019 y modificado por Adenda de fecha 27/09/2021, entre este Poder Judicial y la Cooperativa de Trabajo Yahudi Ltda. (fs. 356/362 y 648/649, respectivamente), para la prestación del servicio de limpieza en organismos con asiento de funciones en el ámbito de la Ira. Circunscripción Judicial.

Que por Resolución Nro. 1055/19 Pdta.STJ -fs. 332/340- se aprobó el procedimiento licitatorio N° 021/19, llevado a cabo para la contratación del mencionado servicio -artículo 1ro-, y se adjudicó el renglón N° 1 a la citada contratista -artículo 4to-, en los términos del contrato suscripto en fecha 23/12/2019.

Que la Cláusula Décima Tercera (13ra.) del referido instrumento jurídico establece un plazo contractual inicial de veinticuatro (24) meses contados a partir del 21/12/2019 -cuyo vencimiento opera el día 20/12/2021- prorrogable a opción del Poder Judicial por otro período adicional de igual duración al inicial.

Que por misiva electrónica de fecha 28/09/2021 la Administradora General prestó conformidad para dar inicio al trámite de prórroga de la contratación en cuestión (fs. 644).

Que por Nota N° 1107/21AG, se notificó en tiempo y forma a la Cooperativa de Trabajo Yahudi Ltda. de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la Cláusula Décima Tercera (13ra.) del citado contrato por otro período adicional de igual duración al originalmente concertado (fs. 646/647), recepcionada conforme misiva electrónica del 04/10/2021 obrante a fs. 653.

Que a fs. 655/656vta. consta Resolución Nro. 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1°, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado,

no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro. 88, modificado por la Ley Nro. 4739).

Que a fs. 691/692 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley Nro. 5190.

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Prórroga del Contrato de prestación de servicios celebrado en fecha 23/12/2019 y modificado por Adenda de fecha 27/09/2021, entre este Poder y la Cooperativa de Trabajo Yahudi Ltda., C.U.I.T. Nro. 30-71058225-0 con domicilio en calle Belgrano N° 922 de la ciudad de San Antonio Oeste; la cual comenzará a regir a partir del día 21/12/2021 y por el término de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2º.- Facultar a la Administradora General a suscribir nota marginal, en el contrato original, asentando la prórroga que se aprueba por la presente.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Cooperativa de Trabajo Yahudi Ltda., pasar al Departamento de Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

ANTE MÍ

RICARDO A. APCARIAN
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia


ra. ANDREA E. TELLERIARTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro